

El Tribunal de Solución de Controversias de Osinerghmin aprobó Lineamientos Resolutivos

Osinerghmin publicó la Resolución N° 01-2024-OS-TSC mediante la cual se aprobaron los Lineamientos Resolutivos del Tribunal de Solución de Controversias de Osinerghmin (el "TSC") para la aplicación de las normas relativas a los supuestos de competencias de los órganos resolutivos de Osinerghmin.

Al respecto, la importancia de la aprobación de los lineamientos resolutivos para la aplicación de las normas que regulan la competencia del TSC y los Cuerpos Colegiados, radica en que permitirá orientar a los agentes económicos que acuden a la función de solución de controversias, sobre los criterios de interpretación que vienen siendo aplicados por el TSC y los Cuerpos Colegiados al determinar si una controversia se encuentra bajo su competencia y, de esta manera, hacer predecibles las decisiones de los órganos resolutivos.

Así, los órganos de solución de controversias de Osinerghmin tienen competencia para revisar los siguientes temas:

1. Pretensiones de solicitud de pago de compensaciones por transgresiones a la Norma Técnica de Calidad del Sector Eléctrico.
2. Solicitud de pago por retiros de potencia y energía sin contrato, sobre la base de las valorizaciones mensuales efectuadas por el COES.
3. Reconocimiento de condición de usuario libre.
4. Los reclamos de clientes libres por facturación excesiva de cargos transmisión y distribución eléctrica, así como de generación - potencia en horas de punta y peaje de conexión al sistema principal, en tanto no se discutan los precios aplicados a la facturación, sino la forma como se ha determinado la cantidad demandada, en base a la máxima demanda del cliente y las horas de punta aplicables.
5. Determinación de la obligación de las empresas distribuidoras de electricidad en coordinar con el cliente libre del suministrador, previamente a realizar el cobro por la energía capacitiva.

Por otro lado, los órganos de solución de controversias no tienen competencia para resolver controversias relacionadas a integración normativa, declaración de fecha de vigencia y ejecución comercial de contratos de suministro. Tampoco es competencia de los órganos de solución de controversias emitir declaraciones sobre la interpretación de una norma de naturaleza regulatoria ni determinar si un sistema de medición de un cliente libre presentó errores y si procede la devolución o reintegro de lo pagado en exceso.

La Resolución comentada se encuentra publicada en el [Portal Web de Osinerghmin](#)

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros: lcybenzaquen@esola.com.pe

